



Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 18 -2022-ITP/OGRRHH

Callao, 28 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 063-2022-ITP/DIDITT, de fecha 23 de junio de 2022; el Informe N° 0010-2022-ITP/LCM-DIDITT, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; y, el Informe N° 156-2022-ITP/OGRRHH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N° 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, mediante Informe N° 063-2022-ITP/DIDITT, de fecha 23 de junio de 2022, el Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, solicita se otorgue licencia con goce de haber en favor de la servidora Liliam Lisett Cervantes Meneses para participar en el curso “Innovación Abierta y Propiedad Intelectual”, a realizarse del 18 al 28 de julio de 2022 en Haifa, Israel en el marco de una beca obtenida a través de la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (MASHAV) ;

Por otra parte, el Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT, precisa que el curso se efectuará del 18 al 28 de julio de 2022, sin embargo, el periodo de ausencia de la servidora participante será del 16 al 30 de julio de 2022 por motivos de desplazamiento entre ambos países, reincorporándose a sus funciones el día 01 de agosto del año en curso

Que asimismo en el referido Informe se señala que la participación de la servidora al curso no irrogará gastos al ITP, al estar financiada por la beca MASHAV y de haber otros gastos que puedan surgir serán cubiertos por la servidora beneficiaria de la beca; asimismo, señala que la pasantía permitirá diseñar nuevos servicios con valor agregado en el campo de propiedad intelectual e innovación que apoye las actividades del ITP red CITE y los fortalezcan, además que permitirá desarrollar estrategias para presentar al ITP como un proveedor potencial de tecnologías atractivas para el sector empresarial, y se podrá desarrollar una red de articulación entre los especialistas becados para explorar oportunidades de colaboración en el campo de la innovación abierta;

Que, la señorita Liliam Lisett Cervantes Meneses, actualmente se encuentra contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, normado por el Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Especialista en Propiedad Intelectual e Innovación para la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, el numeral 6.5.2, inciso 6.5 del artículo 6° de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE establece que la licencia constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Solo corresponde cuando la acción de capacitación se efectúe de manera presencial y comprende la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor;

Que, además, señala que corresponderá la licencia para Formación Laboral cuando se trate de las prioridades consignadas en los literales d) y e) del artículo 14° Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, referidas a las necesidades identificadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo y las necesidades identificadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil para el fortalecimiento del servicio civil;

Que, el literal d) del artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles (RIS) del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG establece que los trabajadores pueden obtener licencia con goce de haber por capacitación autorizada por el ITP;

Que, de lo expuesto se colige que, el acotado curso denominado: “Innovación Abierta y Propiedad Intelectual guarda relación con los objetivos del ITP Red CITE, y se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo de las personas 2022, por lo que corresponde se otorgue la licencia solicitada con goce de haber, a favor de la servidora Liliam Lisett Cervantes Meneses;

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; la Directiva de Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE; y, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 064-2019-ITP/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de haber a favor de la servidora Liliam Lisett Cervantes Meneses, del 16 al 30 de julio de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la servidora la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese